

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00683 - 00

Vista la subsanación de la demanda se tiene que lo pretendido con el proceso declarativo es el reconocimiento y pago de los daños y perjuicios ocasionados por la parte demandada _Organización Inmobiliaria Diaz Castro S.A.S_, por lo cual habrá de aplicarse la regla general de determinación de la cuantía (num. 1° art. 26 CGP) y, en tal sentido, se debe tener en cuenta el valor de las pretensiones al tiempo de la demanda, a partir de lo cual se tiene que las mismas fueron tasadas en la suma de \$26.258.999 sin intereses o frutos adicionales, suma que equivale a 26,2 salarios mínimos mensuales legales vigentes al tiempo de la demanda.

Al no superar los cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes (inc. 2° art. 25 CGP), el litigio es de aquellos de mínima cuantía que debe ser conocido por los juzgados civiles municipales de pequeñas causas y competencia múltiple creados en esta ciudad por el Consejo Superior de la Judicatura (art. 1° par. art. 17 CGP; Acuerdos PSAA11-8145 de 2011, PSAA15-10412 de 2015, PSAA16-10506 de 2016 y PCSJA18-11127 de 2018), razón por la que debe remitirse la actuación a tales despachos previo rechazo (art. 90 CGP), en consecuencia, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda declarativa formulada por JUANITA RICO ARDILA en contra de ORGANIZACIÓN INMOBILIARIA DIAZ CASTRO S.A.S por carecer de competencia en razón a la cuantía.

SEGUNDO: REMITASE el expediente a la Oficina Judicial de esta ciudad, para que el asunto sea repartido entre los Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas y de Competencia Múltiple de Bogotá (Reparto) para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.11 del 27/03/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2ac44e40955bc71ecef3f1f8f103b0fc3f0dce94e574f346a6cc07feefe00d9**

Documento generado en 24/03/2023 04:20:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>